



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1625085 TVP48-8U7QM-9GRH5 DBB07AA34A3B64A670E11A307973F0E70EEDA9D0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede obtener la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.sedelectronica.es/verificadorDocumentos.do>. Firmas previas: - 1 C=ES, O=GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO, CID.2.5.4.97-VATES-V88464748, CN=05300670K NADIA BELARADJ (R-V88464748), SN=BELARADJ MOYA, G=NADIA, SERIALNUMBER=DCES-05300670K, Description=Ref:AEA7AEAT0030/PUESTO 1/43131/27082019134109 (CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMIT-RGM, C=ES) el 06/11/2019 10:14:43.



MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS AL PLENO DE LA CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA DE LA IGUALDAD DE TRATO ENTRE LAS PAREJAS DE HECHO Y LOS MATRIMONIOS EN EL ACCESO A LA PENSIÓN DE VIUDEDAD

D. NADIA BELARADJ MOYA, Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Pinto, en nombre y representación del Grupo Municipal del Ayuntamiento de Pinto, y al amparo de lo dispuesto en el Título III del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Pinto, se dirige al Pleno para realizar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

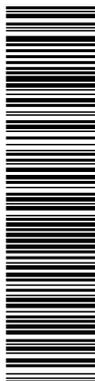
Actualmente se da en España una situación de grave desequilibrio entre ciudadanos que deciden contraer matrimonio y aquellos otros que optan por registrarse oficialmente como parejas de hecho. Esta situación es generada por las deficiencias que la actual legislación en materia de parejas de hecho lleva aparejada en cuanto a los requisitos de acceso a la pensión de viudedad.

La decisión de constituir pareja de hecho todavía acarrea importantes diferencias en coberturas y protección. El Real Decreto Legislativo 8/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que regula el derecho de las parejas de hecho a tener acceso a la mencionada pensión, en su artículo 221, incluye las condiciones que las parejas de hecho deben cumplir para poder acceder a la pensión de viudedad.

Entre los mismos se impone la necesidad de que dichas parejas estén constituidas por un periodo mínimo de cinco años. De igual modo, se establece que los ingresos económicos del miembro de la pareja de hecho superviviente no alcanzara durante el año natural anterior al fallecimiento el 50% de la suma de los propios y de los del causante en el mismo periodo, o el 25 % en caso de la existencia de hijos.

Al valorar los ingresos, la Ley no tiene en cuenta si la situación del sobreviviente al momento de la muerte, es permanente o de carácter meramente circunstancial, con lo que únicamente se tienen en cuenta los ingresos de la del miembro que sobrevive en un periodo determinado (el año anterior a la muerte), convirtiendo la situación en completamente injusta para quienes optan por este tipo de unión de parejas.

En el caso concreto de que no se cumplan estos dos últimos requisitos solo se reconocerá el derecho a pensión de viudedad cuando los ingresos del sobreviviente resulten inferiores a 1,5 veces el importe del salario mínimo interprofesional. Si bien esta última cláusula se establece en un intento de salvaguardar la pensión en los supuestos de necesidad económica, la intencionalidad final de la norma no es tratar de garantizar un mínimo vital si no la de evitar la desprotección de la familia, al producirse una reducción de sus ingresos a causa del fallecimiento del cónyuge.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1625085.TVP48-8U7QM-9GRH5.DBB07AA34A3B64A670E11A307973F0E70EEDABD0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.sufla-pinto.es/verificadorDocumentos.do>. Firmas previas: - 1. C=ES, O=GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO, CID.2.5.4.97-VATES-V88464748, CN=05300670K NADIA BELARADJ (R: V88464748), SN=BELARADJ MOYA, G=NADIA, SERIALNUMBER=DCES-05300670K, Description=Ref:AEA7AEAT0030/PUESTO 1/43131/27082019134109 (CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES) el 06/11/2019 10:14:43.



Los requisitos señalados, suponen una clara vulneración del artículo 14 de la Constitución, por medio del cual se proclama el principio de igualdad. La pensión de viudedad tiene una naturaleza contributiva, de la que la persona se beneficia por lo que cotizó el cónyuge fallecido en vida. Es por este motivo, al igual que ocurre en el caso de los matrimonios, que una persona que ostente el derecho a la pensión puede compatibilizarla con las rentas del trabajo, no teniendo sentido que establezcan condiciones más gravosas a las uniones de hecho.

Es por ello que, de conformidad con lo dispuesto en el Título III del Reglamento Orgánico Municipal de Pinto, solicitamos a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación que tramite esta moción de conformidad con la Ley, el Reglamento Orgánico Municipal y la normativa supletoria de aplicación y solicitamos al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente:

ACUERDO

1. Instar al Gobierno de España a la modificación de los correspondientes preceptos del Real Decreto Legislativo 8/2015 y de todas aquellas normas relacionadas con él, para equiparar los derechos en el acceso a la pensión de viudedad de las parejas de hecho con el de los matrimonios civiles.
2. Instar al Gobierno de España a que en el plazo máximo de un año, apruebe un Proyecto de Ley de Parejas de Hecho por el que se incorpore en el Código Civil una regulación del régimen de la pareja de hecho aplicable en todo el territorio nacional, así como que incorpore las modificaciones oportunas en otras normas para evitar cualquier tipo de discriminación jurídica de las parejas de hecho frente a los matrimonios por razón de su estado civil o de la naturaleza o formalidad de su relación de convivencia, cuando concurran el resto de requisitos que se establezcan en cada caso.

En Pinto a 6 de noviembre de 2019

Fdo.: D^a Nadia Belaradj Moya

Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos en Pinto

A/A. – ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO

C.C. – A SECRETARÍA GENERAL